

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 1 de marzo hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada entre el 2 y el 6 de marzo, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 337
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2017-00363-00
Ejecutante:	HUGO FELIPE GONZÁLEZ
Ejecutado:	MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 2 de febrero del año 2023, fecha hasta la cual se presentó la liquidación del crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ